

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIVATA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 6, CR 3, ESQ., I. E. T. AGROP. DE CHIVATA

MESA 0

1,051,568,492	YUDY ROCIO RODRIGUEZ JIMENEZ Remanente	1,051,568,307	ELSI MIREYA QUIROZ MANCIPE Remanente
1,049,651,539	YENI KATERINE PIRACOCA SOLANO Remanente	1,002,368,238	CAMILA ANDREA SIERRA GAMBASICA Remanente
53,065,010	OLGA LUCIA QUINTERO PIRACOCA Remanente	33,375,386	LEIDI YANETH PARRA JIMENEZ Remanente
23,280,415	ESTHER PIRACOCA PIRACOCA Remanente	4,042,095	FREDY AUGUSTO GUERRERO CAMPOS Remanente

MESA 1

46,364,718	ALEXANDRA MARIA SUSUNAGA QUINTANA Presidente	1,051,568,156	JOSE ADOLFO BAUTISTA BAUTISTA Vicepresid.
1,051,568,798	LINA YULISA ALFONSO CARABUENA Vocal	1,002,393,445	LAURA DANIELA RAMOS CASTRO Vocal
1,051,568,441	ALBERTO FONSECA ALARCON Vocal	1,002,394,271	LIDIA ESTHER GUTIERREZ PAEZ Vocal

MESA 2

23,623,199	LILIANA ROCIO CUESTA LIAÑO Presidente	7,171,151	CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO Vicepresid.
23,280,324	ROSALVINA SANABRIA QUIROZ Vocal	1,002,681,885	DEISY YOHANA SUTA BAUTISTA Vocal
1,051,568,417	PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ CAMARGO Vocal	1,051,568,632	MARLEY FABIOLA MARTINEZ PACAZUCA Vocal

MESA 3

33,376,054	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ CORTES Presidente	40,040,786	CLAUDIA JEOVANA GUIO GUIO Vicepresid.
1,049,641,005	LINA FERNANDA HERNANDEZ Vocal	1,049,608,105	YENIFER CAROLINA GALINDO MUÑOZ Vocal
1,051,568,419	JAVIER NONSOQUE BERNAL Vocal	1,051,568,086	BENJAMIN NEIRA PINZON Vocal

MESA 4

23,556,303	LUZ ELENA SANCHEZ GUTIERREZ Presidente	1,051,568,816	PATRICIA FONSECA ALARCON Vicepresid.
1,051,568,829	PAULA DAYANA CARDENAS CIPAMOCHA Vocal	1,051,211,281	NANCY APERADOR IBÁÑEZ Vocal
1,193,580,485	ANDRES FELIPE FONSECA BERNAL Vocal	4,042,240	JORGE ELIECER FAGUA CONTRERAS Vocal

MESA 5

51,795,744	GLORIA STELLA PEREZ GOMEZ Presidente	1,049,633,159	GUSTAVO ADOLFO MEDINA BERNAL Vicepresid.
40,043,694	BERENICE CALDERON NIÑO Vocal	1,002,417,757	DIANA ROCIO SUESCA NUMPAQUE Vocal
4,042,212	ALEJANDRO FAGUA CONTRERAS Vocal	74,333,412	LUIS ALVENIO RODRIGUEZ CAMARGO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 6

40,026,925	AURA IRENE BRICEÑO PRIETO Presidente	40,026,704	RUTH PATRICIA PULIDO MONROY Vicepresid.
26,453,111	MARIA OTILIA FAJARDO OME Vocal	1,049,605,312	NIDIA LILIANA QUITO GUAYACAN Vocal
1,051,568,626	YEISSON ALFREDO PULIDO ALARCON Vocal	1,051,568,083	NESTOR JAVIER NUMPAQUE FAGUA Vocal

MESA 7

7,173,090	JAVIER FERNANDO GOMEZ CELY Presidente	40,024,426	ZORAIDA ROJAS PANQUEBA Vicepresid.
1,051,568,665	YERI CONSTANZA PAIPA MORCOTE Vocal	1,051,568,045	BLANCA FABIOLA MONTERO MARTINEZ Vocal
1,051,568,461	YINETH ANDREA FAGUA CONTRERAS Vocal	7,183,443	FABIO SAID FONSECA BARON Vocal

MESA 8

40,045,638	FLOR MARIA MENDOZA MENDOZA Presidente	40,022,446	ELSA PILAR LOPEZ MORALES Vicepresid.
4,042,146	CESAR ENRIQUE SIMBASICA GUTIERREZ Vocal	23,280,314	MARIA ALICIA GUTIERREZ CRUZ Vocal
7,169,573	DIDIER RODRIGUEZ GACHAGOQUE Vocal	1,051,568,537	INGRID PAOLA FAGUA CONTRERAS Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIVATA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CHIVATA BOYACA
RESOLUCIÓN No. 008 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



LUIS ARMANDO CASTIBLANCO RINCON
REGISTRADOR DE CHIVATA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL